



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
24 de abril de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Período de sesiones sustantivo de 2009

Ginebra, 6 a 31 de julio de 2009

Tema 13 m) del programa provisional\*

**Cuestiones económicas y ambientales: transporte  
de mercaderías peligrosas**

### **Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos**

#### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

De conformidad con la resolución 645 G (XXIII) del Consejo Económico y Social, el Secretario General presenta al Consejo un informe bienal sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, y de sus dos subcomités.

El presente informe trata de la labor del Comité de Expertos durante el bienio 2007-2008 y de la aplicación de la resolución 2007/6 del Consejo Económico y Social.

De conformidad con esa resolución, la secretaría ha publicado la decimoquinta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo*, enmiendas a la cuarta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios* y la segunda edición revisada del *Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*.

---

\* E/2009/100.



Todos los principales instrumentos jurídicos o códigos que rigen el transporte internacional de mercaderías peligrosas por vía marítima, vía aérea, carretera, ferrocarril o vías de navegación interior se han enmendado en consecuencia, con efecto a partir del 1º de enero de 2009, y muchos gobiernos también han incluido las disposiciones de la Reglamentación Modelo en su propia legislación del tráfico interno con efecto a partir de 2009.

Muchos gobiernos y organizaciones internacionales han revisado, o han adoptado medidas para revisar, la legislación nacional e internacional vigente a fin de aplicar el Sistema Mundialmente Armonizado a más tardar en 2008, según lo recomendado, o tan pronto como sea posible a partir de entonces.

El Comité aprobó enmiendas a la Reglamentación Modelo y al *Manual de Pruebas y Criterios*, que consisten principalmente en disposiciones nuevas o revisadas en relación con la preparación de listas, la clasificación y el embalado/envasado de mercancías peligrosas; el transporte en recipientes criogénicos; el transporte de contenedores sometidos a fumigación; el transporte de materiales radiactivos; el transporte de mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas; los dispositivos de almacenamiento de hidrógeno con hidruro metálico; los criterios de prueba para explosivos, objetos pirotécnicos y baterías de litio; la armonización con el Sistema Mundialmente Armonizado; y el uso del intercambio electrónico de datos para fines de documentación.

El Comité aprobó también enmiendas al Sistema Mundialmente Armonizado que afectan principalmente a los criterios de clasificación de ciertos peligros físicos, peligros para el medio ambiente, peligros para la salud (toxicidad crónica, sensibilización respiratoria o cutánea) y peligros para la capa de ozono. Finalizó la labor de validación del protocolo sobre transformación/disolución de metales y compuestos metálicos en medio acuoso. Publicó un nuevo conjunto de indicaciones de peligro combinadas y orientaciones sobre el procedimiento de asignación de indicaciones de peligro y sobre el etiquetado de embalajes/envases pequeños.

El Comité aprobó un programa de trabajo para el bienio 2009-2010; se han planificado períodos de sesiones del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, del Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, y del Comité para el período 2009-2010, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1999/65 del Consejo Económico y Social.

El Comité recomienda al Consejo Económico y Social la aprobación de un proyecto de resolución sobre su labor.

## Índice

	<i>Página</i>
I. Proyecto de resolución que requiere la aprobación del Consejo Económico y Social . . . . .	4
II. Aplicación de la resolución 2007/6 del Consejo Económico y Social . . . . .	9
A. Publicaciones . . . . .	9
B. Aplicación de las Recomendaciones sobre el transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo . . . . .	10
C. Aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos . . . . .	12
III. Labor de los Comités de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2007-2008 . . . . .	15
A. Reuniones celebradas . . . . .	15
B. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas . . . . .	17
C. Labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos . . . . .	18
IV. Programa de trabajo y calendario de reuniones para el bienio 2009-2010 . . . . .	19

## **I. Proyecto de resolución que requiere la aprobación del Consejo Económico y Social**

1. El Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

### **Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1999/65, de 26 de octubre de 1999, y 2007/6, de 23 de julio de 2007,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2007-2008<sup>1</sup>,

#### **A. Labor del Comité en relación con el transporte de mercaderías peligrosas**

*Reconociendo* la importancia de la labor del Comité para la armonización de códigos y reglamentos relativos al transporte de mercaderías peligrosas,

*Teniendo presente* la necesidad de observar en todo momento normas de seguridad y de facilitar el comercio, así como la importancia que ello reviste para las diversas organizaciones que se encargan de aplicar la reglamentación de los modos de transporte, y de atender al mismo tiempo las crecientes preocupaciones por la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente mediante el transporte seguro de las mercaderías peligrosas,

*Advirtiendo* el volumen cada vez mayor de mercaderías peligrosas que se incorporan al comercio mundial y la rápida expansión de las tecnologías y las innovaciones,

*Recordando* que, si bien los principales instrumentos internacionales que rigen el transporte de las mercaderías peligrosas por los diversos medios de transporte y muchos de los reglamentos nacionales se han armonizado ya con la Reglamentación Modelo que figura como anexo de las recomendaciones del Comité relativas al transporte de mercaderías peligrosas, es necesario continuar trabajando para armonizar esos instrumentos a fin de mejorar la seguridad y facilitar el comercio, y recordando también que el progreso desigual del proceso de actualización de la legislación nacional aplicable al transporte interno en algunos países del mundo sigue planteando graves problemas para el transporte multimodal internacional,

---

<sup>1</sup> E/2009/55.

1. *Expresa su agradecimiento* por la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos respecto de las cuestiones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas, en particular la seguridad de ese transporte;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Distribuya las recomendaciones nuevas y enmendadas sobre el transporte de mercancías peligrosas<sup>2</sup> entre los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la decimosexta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo*<sup>3</sup> y la quinta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios*<sup>4</sup> en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la manera más eficaz en relación con el costo, a más tardar a fin de 2009;

c) Disponga lo necesario para que estas publicaciones figuren en el sitio web de la secretaría de la Comisión Económica para Europa<sup>5</sup>, que presta servicios de secretaría al Comité, y para que también se puedan obtener en CD-ROM;

3. *Invita* a todos los gobiernos, las comisiones regionales, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las demás organizaciones internacionales interesadas a que comuniquen a la secretaría del Comité su parecer sobre la labor de éste, junto con las observaciones que deseen hacer respecto de las recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas;

4. *Invita* a todos los gobiernos interesados, las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones internacionales competentes a que, cuando formulen o actualicen códigos y reglamentaciones apropiados, tengan en cuenta las recomendaciones del Comité;

5. *Pide* al Comité que, en consulta con la Organización Marítima Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales interesadas, estudie la posibilidad de mejorar la aplicación de la Reglamentación Modelo al transporte de mercaderías peligrosas en todos los países a fin de asegurar un alto grado de seguridad y eliminar los obstáculos técnicos al comercio internacional, incluso mediante una mayor armonización de los acuerdos, convenios y convenciones internacionales que rigen el transporte internacional de mercaderías peligrosas;

6. *Invita* a todos los gobiernos, así como a las comisiones regionales y las organizaciones interesadas, la Organización Marítima Internacional y la Organización de Aviación Civil Internacional a que transmitan al Comité información pertinente en relación con las diferencias entre las disposiciones de los instrumentos jurídicos nacionales, regionales o internacionales y las de la

<sup>2</sup> ST/SG/AC.10/36/Add.1 y Add.2.

<sup>3</sup> ST/SG/AC.10/1/Rev.16.

<sup>4</sup> ST/SG/AC.10/11/Rev.5.

<sup>5</sup> Véase <http://www.unece.org/trans/danger/danger.htm>.

Reglamentación Modelo, a fin de que el Comité pueda preparar, con su cooperación, directrices que mejoren la coherencia de esos requisitos y reduzcan los obstáculos innecesarios; a que determinen las diferencias de carácter sustantivo y modal que existe en materia de transporte internacional, regional y nacional a fin de reducir las en la medida de lo posible y asegurar que, cuando esas diferencias sean necesarias, no constituyan un impedimento al transporte seguro y eficiente de mercancías peligrosas; y a que realicen una revisión editorial de la Reglamentación Modelo y de varios instrumentos modales con el objetivo de mejorar la claridad de esos textos y facilitar su uso y su traducción;

**B. Labor del Comité en relación con el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos**

*Teniendo presente* que en el apartado c) del párrafo 23 del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>6</sup>, se alentó a los países a que pusieran en práctica cuanto antes el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, a fin de que éste fuera plenamente operacional en 2008,

*Teniendo presente también* que la Asamblea General, en su resolución 57/253, de 20 de diciembre de 2002, hizo suyo el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y pidió al Consejo Económico y Social que aplicara las disposiciones del Plan relacionadas con su mandato y, en particular, que promoviera la ejecución del Programa 21 fortaleciendo las actividades de coordinación en todo el sistema,

*Observando con satisfacción que:*

a) La Comisión Económica para Europa y todos los programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados en la seguridad de los productos químicos en la esfera del transporte o del medio ambiente, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional y la Organización de Aviación Civil Internacional, han tomado las disposiciones que procede para enmendar sus instrumentos jurídicos y así hacer efectivo el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, antes de la fecha límite de fines de 2008 o están estudiando la posibilidad de enmendarlos lo antes posible;

b) La Oficina Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud también están en vías de adoptar medidas apropiadas para adaptar sus actuales recomendaciones, códigos y directrices sobre seguridad de los productos químicos al Sistema Mundialmente Armonizado, en particular en los sectores de la salud y seguridad en el trabajo, el control de los pesticidas y la prevención y tratamiento de intoxicaciones;

---

<sup>6</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

c) El Sistema Mundialmente Armonizado está vigente en Nueva Zelandia desde 2001 y en Mauricio desde 2004<sup>7</sup>;

d) Un nuevo reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo para aplicar el Sistema Mundialmente Armonizado en los Estados miembros de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo entró en vigor el 20 de enero de 2009<sup>8</sup>;

e) Otros Estados Miembros que participan en las actividades del Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos se ocupan activamente de preparar revisiones de la legislación nacional aplicable a los productos químicos con miras a la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado;

f) Varios programas de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones regionales, en particular el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Económica para Europa, el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, los gobiernos, la Comisión Europea y las organizaciones no gubernamentales que representan a la industria química, han organizado o han contribuido a la realización de múltiples talleres, seminarios y otras actividades de fomento de la capacidad en los planos internacional, regional, subregional y nacional para sensibilizar a los sectores de la administración, la salud y la industria y preparar la puesta en práctica del Sistema Mundialmente Armonizado;

*Consciente* de que a fin de alcanzar el objetivo de la aplicación efectiva del sistema hará falta una mayor cooperación entre el Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y los órganos internacionales interesados, la labor ininterrumpida de los gobiernos de los Estados Miembros, la cooperación con el sector industrial y con otras partes interesadas y un apoyo importante para que se realicen actividades de fomento de la capacidad en países de economía en transición y en países en desarrollo,

*Recordando* la especial importancia de la Alianza Mundial para fomentar la capacidad en relación con la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, integrada por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en lo que respecta a mejorar la capacidad a todos los niveles,

1. *Encomia* al Secretario General por la publicación de la segunda edición revisada del *Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en forma

<sup>7</sup> En el sitio web de la Comisión Económica para Europa ([http://www.unece.org/trans/danger/publi/ghs/implementation\\_e.html](http://www.unece.org/trans/danger/publi/ghs/implementation_e.html)) hay más información sobre la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos por país y mediante instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones, códigos y directrices.

<sup>8</sup> Reglamento (CE) No. 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) No. 1907/2006 (Diario Oficial de la Unión Europea, No. L 353 de 31 de diciembre de 2008).

de libro<sup>9</sup> y en CD-ROM<sup>10</sup>, así como su inclusión, junto con material de información conexo, en el sitio web de la secretaría de la Comisión Económica para Europa, que presta servicios de secretaría al Comité<sup>5</sup>;

2. *Expresa su profundo agradecimiento* al Comité, a la Comisión Económica para Europa, a los programas de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las demás organizaciones interesadas por su fructífera cooperación y su compromiso con la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Distribuya las enmiendas<sup>11</sup> a la segunda edición revisada del *Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las demás organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la tercera edición revisada<sup>12</sup> del *Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la manera más eficaz en función del costo, a más tardar a fines de 2009, y disponga que esté disponible en forma de CD-ROM y en el sitio web de la Comisión Económica para Europa;

c) Continúe facilitando información sobre la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos mediante el sitio web de la Comisión Económica para Europa;

4. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que tomen las disposiciones necesarias mediante procedimientos o leyes nacionales apropiados o ambas cosas, para poner en práctica cuanto antes el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

5. *Reitera su invitación* a las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que promuevan la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y, si procede, revisen sus respectivos instrumentos jurídicos internacionales relativos a la seguridad del transporte, la seguridad en el trabajo, la protección del consumidor o la protección del medio ambiente, a fin de poner en práctica las disposiciones del Sistema Mundialmente Armonizado a través de esos instrumentos;

6. *Invita* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que transmitan al Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos información relativa a las medidas que hayan adoptado para aplicar el Sistema Mundialmente Armonizado en todos los sectores pertinentes mediante instrumentos jurídicos, recomendaciones, códigos y directrices de carácter internacional, regional o nacional, y, cuando proceda, información sobre los períodos de transición para la aplicación;

<sup>9</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.07.II.E.5 y corrección.

<sup>10</sup> *Ibíd.*, número de venta: E/F/S.07.VIII.4.

<sup>11</sup> ST/SG/AC.10/36/Add.3.

<sup>12</sup> ST/SG/AC.10/30/Rev.3.

7. *Alienta* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, en particular las que representan al sector industrial, a que fortalezcan su apoyo a la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos haciendo contribuciones financieras o prestando asistencia técnica, o ambas cosas, para las actividades de fomento de la capacidad en los países en desarrollo y en los países de economía en transición.

### C. Programa de trabajo del Comité

*Tomando nota* del programa de trabajo del Comité para el bienio 2009-2010, que figura en los párrafos 46 y 47 del informe del Secretario General<sup>1</sup>,

*Observando* el nivel relativamente bajo de participación de los expertos de países en desarrollo y de países de economía en transición en la labor del Comité, y la necesidad de promover una participación más amplia de esos países en su labor,

1. *Decide* aprobar el programa de trabajo del Comité;

2. *Recalca* la importancia de que los expertos de países en desarrollo y de países de economía en transición participen en la labor del Comité y, a ese respecto, pide que se hagan contribuciones voluntarias para facilitar su participación, en particular prestando apoyo para gastos de viaje y dietas, e invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan;

3. *Pide* al Secretario General que en 2011 presente al Consejo Económico y Social un informe sobre la aplicación de la presente resolución, las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas y el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

## II. Aplicación de la resolución 2007/6 del Consejo Económico y Social

### A. Publicaciones

2. Con arreglo a la petición formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 2007/6, el Secretario General preparó la decimoquinta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo*<sup>13</sup>. La edición fue publicada para su distribución y venta con carácter oficial en árabe (175 ejemplares), chino (120 ejemplares), español (360 ejemplares), francés (365 ejemplares), inglés (3.920 ejemplares) y ruso (220 ejemplares).

3. La enmienda 2 a la cuarta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios*<sup>14</sup> se publicó para su distribución y venta oficial en árabe (175 ejemplares), chino (115 ejemplares), español (345 ejemplares), francés (590 ejemplares), inglés (2.385 ejemplares) y ruso (215 ejemplares).

<sup>13</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.07.VIII.1 y correcciones.

<sup>14</sup> *Ibíd.*, número de venta: S.07.VIII.2.

4. La segunda edición revisada del *Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*<sup>15</sup> fue publicada para su distribución y venta oficial en árabe (250 ejemplares), chino (165 ejemplares), español (395 ejemplares), francés (730 ejemplares), inglés (2.725 ejemplares) y ruso (245 ejemplares).

5. También se puso a la venta una edición combinada de la Reglamentación Modelo, el *Manual de Pruebas y Criterios* y sus enmiendas 1 y 2, y del *Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*<sup>16</sup> en CD-ROM, en español, francés e inglés.

6. La Reglamentación Modelo, el *Manual de Pruebas y Criterios* y sus enmiendas 1 y 2 y el *Sistema Mundialmente Armonizado* están disponibles en línea en todos los idiomas en el sitio web de la Comisión Económica para Europa<sup>5</sup>.

## **B. Aplicación de las Recomendaciones sobre el transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo**

7. En su resolución 2007/6, el Consejo Económico y Social invitó a todos los gobiernos interesados, las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones internacionales interesadas a que, a la hora de elaborar y actualizar los códigos y reglamentos pertinentes, tuvieran en cuenta las recomendaciones del Comité.

8. Las disposiciones de la decimoquinta edición revisada de la Reglamentación Modelo<sup>13</sup> se han incorporado a los instrumentos internacionales siguientes:

a) Organización Marítima Internacional (OMI): Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (código IMDG), enmienda 34-08, de aplicación obligatoria para las 159 partes contratantes en el Convenio internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, a partir del 1° de enero de 2010 con la posibilidad de aplicarla voluntariamente a partir del 1° de enero de 2009);

b) Organización de Aviación Civil Internacional (OACI): Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, edición de 2009-2010 (de aplicación obligatoria para las 190 partes contratantes en el Convenio de Aviación Civil Internacional a partir del 1° de enero de 2009);

c) Asociación de Transporte Aéreo Internacional: Reglamentación sobre Mercancías Peligrosas, edición de 2009 (50ª) (aplicable a partir del 1° de enero de 2009);

d) Comisión Económica para Europa: Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (vigente a partir del 1° de julio de 2009) (45 partes contratantes);

e) Comisión Económica para Europa: Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por vía de navegación interior (vigente a partir del 28 de febrero de 2009) (11 partes contratantes);

---

<sup>15</sup> *Ibíd.*, número de venta: S.07.II.E.5 y corrección.

<sup>16</sup> *Ibíd.*, número de venta: E/F/S.07.VIII.4.

f) Organización Intergubernamental de Transporte Internacional por Ferrocarril: Reglamento relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril (apéndice C del Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril) (aplicable a partir del 1° de enero de 2009) (43 partes contratantes).

9. En los Estados miembros de la Unión Europea, las disposiciones del Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera, el Reglamento relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril y el Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por vía de navegación interior se aplicarán también al tráfico interno a partir del 1° de julio de 2009<sup>17</sup>.

10. En los países del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela) está en proceso de aplicación un acuerdo relativo al transporte terrestre de mercancías peligrosas (Acuerdo sobre Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR), que se basa en la séptima edición revisada<sup>18</sup> de la Reglamentación Modelo, el Reglamento relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril y el Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera, y que se está actualizando sobre la base de la decimosegunda edición revisada<sup>19</sup>.

11. La Comunidad Andina (Colombia, Ecuador, Estado Plurinacional de Bolivia y Perú) ha elaborado proyectos de reglamentos basados en la decimotercera edición revisada de la Reglamentación Modelo<sup>20</sup>, el Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (2005) y el Reglamento relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril (2005), que aún están siendo examinados.

12. En 1997, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico publicó *Guidelines for the Establishment of National and Regional Systems for Inland Transportation of Dangerous Goods* (Directrices para el establecimiento de sistemas nacionales y regionales para el transporte interior de mercancías peligrosas)<sup>21</sup> en las que se recomendaba la aplicación de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas. El 20 de septiembre de 2002, los Ministros de Transporte de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) firmaron el Protocolo 9 del Acuerdo Marco de la ASEAN sobre la facilitación del tránsito de mercancías. En este Protocolo se prevé la simplificación de los procedimientos y requisitos para el transporte de mercancías peligrosas en tránsito por los países miembros de la ASEAN, utilizando la Reglamentación Modelo y el Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.

13. En 1999, la Comunidad Económica y Monetaria del África Central, integrada por el Camerún, el Chad, el Congo, el Gabón, Guinea Ecuatorial y la República Centroafricana, aprobó una reglamentación relativa al transporte de mercancías peligrosas por carretera que se basa en parte en antiguas disposiciones del Acuerdo

<sup>17</sup> Directiva 2008/68/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas (Diario Oficial de la Unión Europea, N°L 260 de 30 de septiembre de 2008).

<sup>18</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.VIII.2.

<sup>19</sup> *Ibid.*, número de venta: S.01.VIII.4.

<sup>20</sup> *Ibid.*, número de venta: S.03.II.E.25 y corrección.

<sup>21</sup> *Ibid.*, número de venta: E.98.II.F.49.

europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera, pero que no se ajusta plenamente a la Reglamentación Modelo.

14. En cuanto al transporte interior de mercancías peligrosas en los distintos países, con excepción de lo descrito anteriormente, la aplicación de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas puede variar considerablemente con arreglo a los procedimientos nacionales para la promulgación de leyes o la actualización de reglamentos. Por ejemplo, la reglamentación vigente en los Estados Unidos de América (Título 49 del Código Federal de Regulaciones) se actualiza normalmente todos los años y ya se ha actualizado para tener en cuenta las disposiciones de la decimoquinta edición revisada de la Reglamentación Modelo<sup>13</sup> con muy pocas excepciones. La reglamentación canadiense está basada en la decimocuarta edición revisada<sup>22</sup>, pero los destinatarios están autorizados a usar la clasificación y las designaciones de transporte de la edición más reciente. El Código australiano para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril (séptima edición) se basa también en la decimocuarta edición revisada de la Reglamentación Modelo. La decimosegunda edición revisada<sup>19</sup> de la Reglamentación Modelo se ha adoptado como norma nacional en Malasia y se ha aplicado en el Brasil y Tailandia por conducto de la legislación nacional.

15. Aunque el transporte internacional de mercancías peligrosas se ve facilitado por la armonización de los principales convenios y acuerdos internacionales relativos al transporte de mercancías peligrosas con la Reglamentación Modelo, y su actualización simultánea, el hecho de que algunos reglamentos nacionales aplicables al transporte interno no se ajusten consecuentemente de manera simultánea o completa sigue causando problemas en el comercio internacional, especialmente en el caso del transporte multimodal. Por esa razón, el Comité mantiene en su proyecto de programa de trabajo un tema sobre la armonización mundial de los reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas con la Reglamentación Modelo.

### **C. Aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos**

16. La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en el apartado c) del párrafo 23 de su Plan de Aplicación<sup>6</sup> de las decisiones adoptadas en 2002, alentó a los países a que aplicaran lo antes posible el nuevo Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos para que entrara plenamente en funcionamiento a más tardar en 2008.

17. Dado que el Sistema Mundialmente Armonizado abarca varios sectores (transporte, consumidores, salud ocupacional y seguridad en el trabajo, y medio ambiente), su aplicación eficaz exige esfuerzos considerables por parte de los Estados Miembros para enmendar muchos textos jurídicos en vigor relativos a la seguridad de los productos químicos en cada sector, o para promulgar nuevas leyes.

18. En el sector del transporte, la Reglamentación Modelo ya ha sido actualizada para tener en cuenta las disposiciones pertinentes de la segunda edición revisada del Sistema Mundialmente Armonizado. Todos los instrumentos internacionales principales que figuran en el párrafo 8 *supra* se han enmendado consecuentemente para su aplicación efectiva en 2009, así como todas las reglamentaciones nacionales

---

<sup>22</sup> *Ibid.*, número de venta: S.05.VIII.1 y correcciones.

que se basan en esos instrumentos o que se actualizan periódicamente sobre la base de la Reglamentación Modelo.

19. En los demás sectores la situación es más compleja, porque la aplicación hace necesario enmendar o revisar un número considerable de diferentes textos jurídicos y directrices para la aplicación.

20. Han entrado en vigor instrumentos jurídicos para la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado en los países siguientes: Nueva Zelandia (2001), Mauricio (2004), la República de Corea (2006) y todos los países miembros de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo (enero de 2009).

21. Hay otros países, en particular los que participan (bien como miembros de pleno derecho, bien como observadores) en las reuniones del Subcomité de expertos del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (véanse también los párrafos 28 a 30 *infra*), así como Chile, Malasia y Singapur, que continúan examinando y enmendando sus textos jurídicos, normas y directrices para aplicar el Sistema Mundialmente Armonizado lo antes posible.

22. A fin de dar seguimiento al proceso de aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado, la secretaría ha puesto en su sitio web<sup>5</sup> toda la información que ha recibido de los países. El sitio web ofrece la posibilidad de que las administraciones públicas actualicen esa información o presenten nueva información respecto de los distintos sectores interesados. **Por consiguiente, se invita a todos los países a proporcionar esta información, como se indica en el párrafo 6 de la parte B del proyecto de resolución que figura en el párrafo 1 *supra*.**

23. Algunos miembros y la secretaría prestaron asesoramiento técnico directo y servicios técnicos especializados a varios Estados Miembros.

24. El Ministerio de Salud de Chile organizó un curso práctico sobre el Sistema Mundialmente Armonizado orientado a varios sectores (transporte, industria, aduanas y administración) (Santiago, abril de 2007);

25. Con el apoyo financiero de varios Estados Miembros, la Comisión Europea y el sector privado, se realizaron varias actividades adicionales de fomento de la capacidad y capacitación, con la participación de expertos del Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado, por parte de diversos programas y organizaciones, en particular:

a) El programa de fomento de la capacidad para aplicar el Sistema Mundialmente Armonizado a escala mundial del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Organización Internacional del Trabajo y la Alianza mundial de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible para fomentar la capacidad en relación con la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos:

i) Talleres nacionales sobre el Sistema Mundialmente Armonizado y reuniones de planificación en Camboya, China, Filipinas, Gambia, Indonesia, Malasia, Nigeria, la República Democrática Popular Lao, el Senegal, Tailandia y Viet Nam;

ii) Talleres regionales sobre indicación de los riesgos químicos y aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado para países de la ASEAN (Indonesia, mayo de 2007), para organizaciones de utilidad pública y organizaciones

laborales (Indonesia, mayo de 2007) y para países de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (Nigeria, mayo de 2008);

iii) Segunda reunión de la Alianza mundial de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible para fomentar la capacidad en relación con la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado (Ginebra, julio de 2007);

iv) Presentaciones sobre el Sistema Mundialmente Armonizado en la tercera Conferencia Árabe sobre Seguridad y Salud Ocupacionales (Bahrein, noviembre de 2008); la tercera Conferencia Latinoamericana sobre Accidentes Químicos y la segunda Reunión de Centros de Emergencias Químicas (Argentina, noviembre de 2008); el sexto Taller del Programa Conjunto de la Universidad de las Naciones Unidas y el Instituto Gwangju de Ciencia y Tecnología sobre la gestión segura de productos químicos peligrosos y energía sostenible (República de Corea, octubre de 2008); el Taller Regional para la preparación de la segunda reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta encargado de examinar y evaluar medidas para combatir el problema mundial del mercurio (Qatar, junio de 2008);

v) Preparación de material informativo: documento revisado de orientación sobre la preparación de una estrategia nacional de aplicación; cursos de capacitación sobre el Sistema Mundialmente Armonizado; documento de orientación revisado sobre pruebas de comprensibilidad; estudios monográficos por países sobre la aplicación jurídica del Sistema Mundialmente Armonizado; manual internacional del Sistema Mundialmente Armonizado; folleto sobre la sensibilización de la industria; informes anuales de la Alianza mundial de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible para fomentar la capacidad en relación con la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado;

vi) Reuniones 12ª y 13ª del grupo asesor del Programa de fomento de la capacidad en relación con el Sistema Mundialmente Armonizado celebradas a continuación de las del Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado;

b) Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico: sexta reunión del Diálogo sobre Productos Químicos del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (Australia, junio de 2007) y reuniones de seguimiento de diversos grupos de trabajo en los que se estudian cuestiones de aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado;

c) Programa Internacional de Seguridad Química de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (OMS/OIT/PNUMA):

i) Revisión y actualización de las fichas internacionales de seguridad química con datos sobre clasificación y etiquetado según el Sistema Mundialmente Armonizado. Hasta la fecha, la clasificación del Sistema Mundialmente Armonizado se ha incorporado a 178 fichas nuevas o revisadas.

ii) Curso práctico sobre el Sistema Mundialmente Armonizado para el sector de la salud en Nigeria (mayo de 2008).

d) Oficina Regional para Asia Occidental del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:

i) Curso práctico regional de capacitación sobre el Sistema Mundialmente Armonizado (Arabia Saudita, abril de 2008);

ii) Promoción del Sistema Mundialmente Armonizado en las reuniones siguientes:

a. Segunda reunión conjunta de los grupos de trabajo del Consejo para la Cooperación en el Golfo sobre el ozono, los productos químicos y las aduanas (Arabia Saudita, mayo de 2008);

b. Reunión del Grupo técnico árabe sobre acuerdos ambientales multilaterales relativos a los desechos peligrosos y los productos químicos (Egipto, noviembre de 2008); y

c. Simposio árabe para la gestión segura de los productos químicos (República Árabe Siria, noviembre de 2008).

e) Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos: preparación de un documento de orientación para ayudar a los países en la fase de transición para la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado.

26. El Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado también ha seguido cooperando con órganos creados en virtud de tratados que administran ciertos convenios relacionados con aspectos concretos de la seguridad de los productos químicos, a fin de facilitar la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado por conducto de esos convenios (Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación; Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono; Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes; Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional; y Convenio sobre los efectos transfronterizos de los accidentes industriales (véase también el párrafo 44 *infra*).

### **III. Labor de los Comités de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2007-2008**

#### **A. Reuniones celebradas**

27. Durante el bienio 2007-2008, se celebraron las reuniones siguientes:

a) Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas: 31º período de sesiones, del 2 al 6 de julio de 2007 (ST/SG/AC.10/C.3/62 y Add.1); 32º período de sesiones, del 3 al 7 de diciembre de 2007 (ST/SG/AC.10/C.3/64); 33º período de sesiones, del 30 de junio al 9 de julio de 2008 (ST/SG/AC.10/C.3/66 y Add.1); y 34º período de sesiones, del 1º al 9 de diciembre de 2008 (ST/SG/AC.10/C.3/68);

b) Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 13º período de sesiones, 9 y 10 de julio de 2007 (ST/SG/AC.10/C.4/26); 14º período de sesiones, del 12 al 14 de

diciembre de 2007 (ST/SG/AC.10/C.4/28); 15º período de sesiones, del 9 al 11 de julio de 2008 (ST/SG/AC.10/C.4/30); y 16º período de sesiones, del 10 al 12 de diciembre de 2008 (ST/SG/AC.10/C.4/32);

c) Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: cuarto período de sesiones, 12 de diciembre de 2008 (ST/SG/AC.10/36 y Corr.1, y Add.1 a 3).

28. Los 29 países siguientes participaron en los trabajos del Comité como miembros plenos de uno u otro Subcomité o de ambos: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Dinamarca<sup>24</sup>, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia<sup>23</sup>, Finlandia, Francia, Irlanda<sup>24</sup>, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda<sup>24</sup>, Países Bajos, Polonia<sup>23</sup>, Portugal<sup>23</sup>, Qatar<sup>24</sup>, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa<sup>23</sup>, Senegal<sup>24</sup>, Serbia<sup>24</sup>, Sudáfrica y Suecia.

29. No participaron la India, Marruecos y México, miembros de pleno derecho del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, Grecia, Ucrania y Zambia, miembros de pleno derecho del Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, y la República Islámica del Irán, miembro de pleno derecho de ambos subcomités.

30. Los Gobiernos de Bulgaria<sup>23</sup>, Camboya<sup>24</sup>, Eslovaquia<sup>23</sup>, Eslovenia<sup>24</sup>, la Federación de Rusia<sup>24</sup>, Irlanda<sup>23</sup>, Jamaica<sup>24</sup>, Kenya, Nigeria<sup>24</sup>, Nueva Zelanda<sup>23</sup>, Qatar<sup>23</sup>, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao<sup>24</sup>, Rumania, Suiza, Tailandia<sup>24</sup>, Túnez<sup>23</sup>, el Uruguay<sup>24</sup> y Viet Nam<sup>24</sup> estuvieron representados por observadores. También participaron la Comisión de las Comunidades Europeas, nueve organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y 50 organizaciones no gubernamentales.

31. Se mantuvo el enlace con los órganos y organizaciones internacionales encargados de controlar determinados modos de transporte, en particular la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (respecto del transporte interior en las respectivas regiones), la OACI, la OMI y la Organización Intergubernamental de Transporte Internacional por Ferrocarril.

32. El Comité puso particular empeño en coordinar sus tareas con las de otras organizaciones internacionales cuyas actividades afectan al transporte de mercaderías peligrosas o la clasificación de productos químicos, como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Unión Postal Universal (UPU), el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), a fin de que sus tareas complementaran las actividades y recomendaciones del Comité en lugar de duplicarlas o entrar en conflicto con ellas.

<sup>23</sup> Solamente en el Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas.

<sup>24</sup> Solamente en el Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

33. La secretaría de la Comisión Económica para Europa proporcionó servicios de secretaría.

## **B. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas**

34. Durante el bienio 2007-2008, el Subcomité examinó diversas cuestiones relacionadas con su mandato de conformidad con su programa de trabajo indicado en el apartado a) del párrafo 43 del documento E/2007/53.

35. Sobre la base de esa labor, el Comité aprobó enmiendas<sup>25</sup> a la 15ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo* y a la cuarta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: Manual de Pruebas y Criterios*, que consistían principalmente en disposiciones nuevas o revisadas sobre:

- a) La elaboración de una lista y clasificación de algunas sustancias y artículos peligrosos nuevos y existentes y los métodos conexos de embalaje y la revisión de algunos requisitos de embalaje y de uso de cisternas;
- b) El transporte de mercaderías peligrosas en recipientes criogénicos;
- c) El transporte de contenedores para graneles sometidos a fumigación;
- d) La armonización de la Reglamentación Modelo con el reglamento del OIEA para el transporte seguro de materiales radiactivos;
- e) El transporte de mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas;
- f) Nuevos requisitos para los recipientes intermedios para graneles (RIG), los grandes embalajes/envases y los dispositivos de almacenamiento de hidrógeno con hidruro metálico;
- g) Criterios de prueba para explosivos, objetos pirotécnicos y baterías de litio;
- h) La armonización de la Reglamentación Modelo con el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, en particular respecto de la clasificación de las sustancias nocivas para el medio ambiente;
- i) El uso del intercambio electrónico de datos para fines documentales.

36. El Subcomité actualizó los principios rectores a fin de explicar la razón de ser de las disposiciones que figuran en la Reglamentación Modelo y para orientar a los responsables de los reglamentos a la hora de establecer requisitos para el transporte de determinadas mercaderías peligrosas. Consideró que su labor debería continuar en el bienio 2009-2010.

37. El Subcomité consideró la posibilidad de adoptar nuevas medidas para facilitar la armonización de la normativa sobre el transporte de mercancías peligrosas a nivel mundial con la Reglamentación Modelo (véase también el párrafo 15 *supra*). Acordó que se deberían hacer nuevos esfuerzos por mejorar la armonización en todo el mundo. **A fin de evaluar el problema con más precisión, se invita a los gobiernos y**

---

<sup>25</sup> ST/SG/AC.10/36/Add.1 y 2.

**las organizaciones internacionales interesadas a que faciliten información y señalen los requisitos de sus instrumentos nacionales, regionales o internacionales que se aparten de la Reglamentación Modelo.**

38. En su función de coordinador en materia de peligros físicos en el ámbito de la preparación y la actualización del Sistema Mundialmente Armonizado, el Subcomité preparó propuestas de criterios nuevos que hicieron suyos el Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado y el Comité (véase el apartado a) del párrafo 41 *infra*). Las actividades emprendidas en relación con los gases químicamente inestables, las sustancias que emiten gases tóxicos en contacto con el agua y las sustancias explosivas insensibilizadas deben continuar en el bienio 2009-2010 (véase también el párrafo 42 *infra*).

39. **Las medidas que el Comité recomienda que el Consejo Económico y Social adopte en relación con la labor del Subcomité de Expertos en el Transporte de Mercaderías Peligrosas figuran en los párrafos 1 a 6 de la sección A del proyecto de resolución contenido en el párrafo 1 del presente informe.**

### **C. Labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos**

40. Durante el bienio 2007-2008, el Subcomité examinó diversas cuestiones relacionadas con su mandato de conformidad con su programa de trabajo indicado en el apartado b) del párrafo 43 del documento E/2007/53.

41. Sobre la base de esa labor, el Comité aprobó enmiendas<sup>26</sup> a la segunda edición revisada del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos para actualizar, aclarar o complementar el Sistema, sobre todo en relación con los aspectos siguientes:

- a) Criterios de clasificación para ciertos peligros físicos, por ejemplo: aerosoles, explosivos, emulsiones, suspensiones o geles de nitrato amónico, gases comburentes, líquidos inflamables y sustancias que experimentan calentamiento espontáneo;
- b) Introducción de dos nuevas subcategorías de sensibilizantes respiratorios y cutáneos;
- c) Criterios de clasificación para mezclas;
- d) Nuevos criterios para la clasificación y disposiciones para el etiquetado de sustancias y mezclas peligrosas para la capa de ozono;
- e) Examen de los criterios de toxicidad acuática crónica;
- f) Finalización de la labor de validación del protocolo sobre transformación/disolución de metales y compuestos metálicos en medio acuoso.
- g) Nuevas orientaciones sobre la precedencia de la asignación de indicaciones de peligro y un nuevo conjunto de indicaciones de peligro combinadas (y los códigos correspondientes);

<sup>26</sup> ST/SG/AC.10/36/Add.3.

- h) Nuevas orientaciones sobre el etiquetado de embalajes/envases pequeños.
42. El Subcomité consideró que en el bienio 2009-2010 había que proseguir la labor en los siguientes ámbitos: preparación de criterios de clasificación y etiquetado de gases químicamente inestables y mezclas de gases (incluida la determinación de su inestabilidad química); revisión de la serie de pruebas 7; clasificación de sustancias explosivas insensibilizadas; evaluación de la toxicidad activada por el agua; cuestiones de aplicación; mejora de los anexos 1, 2 y 3 del Sistema Mundialmente Armonizado; y preparación de nuevas orientaciones sobre el etiquetado de embalajes/envases pequeños.
43. El Subcomité siguió examinando el progreso hecho en la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado sobre la base de los informes presentados por sus miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales participantes<sup>27</sup>.
44. El Subcomité siguió cooperando con órganos creados en virtud de convenios internacionales relativos a la seguridad química para promover la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado por conducto de esos convenios (véase también el párrafo 26 *supra*).
45. **Las medidas que el Comité recomienda que el Consejo Económico y Social adopte en relación con la labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos figuran en los párrafos 1 a 7 de la sección B del proyecto de resolución contenido en el párrafo 1 del presente informe.**

#### IV. Programa de trabajo y calendario de reuniones para el bienio 2009-2010

46. El Comité acordó que el programa de trabajo para el bienio 2009-2010 incluyera los temas siguientes:
- a) Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas:
    - i) Explosivos y asuntos conexos (incluidas las sustancias explosivas insensibilizadas y la serie de pruebas 7);
    - ii) Preparación de listas, clasificación y embalado/envasado (incluida la clasificación de mezclas y soluciones);
    - iii) Baterías eléctricas (incluidas las baterías de litio y los ultracondensadores);
    - iv) Diversos proyectos de enmienda a la Reglamentación Modelo (incluidos el transporte de unidades de refrigeración o aire acondicionado);
    - v) Intercambio electrónico de datos;
    - vi) Cooperación con el OIEA;

<sup>27</sup> En el sitio web de la Comisión Económica para Europa puede consultarse información sobre la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado por país y mediante instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones, códigos y directrices:  
[http://www.unece.org/trans/danger/publi/ghs/implementation\\_e.html](http://www.unece.org/trans/danger/publi/ghs/implementation_e.html).

- vii) Armonización mundial de los reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas con la Reglamentación Modelo;
  - viii) Principios rectores de la Reglamentación Modelo (actualización);
  - ix) Cuestiones relativas al Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado (incluidos criterios de corrosividad; criterios para sustancias que emiten gases tóxicos en contacto con el agua y gases químicamente inestables);
- b) Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos:
- i) Gases y mezclas de gases químicamente inestables;
  - ii) Explosivos y asuntos conexos;
  - iii) Corrosión de los metales;
  - iv) Toxicidad activada por el agua;
  - v) Revisión editorial de los capítulos 3.2 y 3.3;
  - vi) Cuestiones relacionadas con la aplicación de los criterios del Sistema Mundialmente Armonizado a la clasificación de sustancias y mezclas;
  - vii) Cuestiones de aplicación;
  - viii) Mejora de los anexos 1, 2 y 3 del Sistema Mundialmente Armonizado;
  - ix) Etiquetado de embalajes/envases pequeños (incluye actividades de terminología y definiciones del embalaje/envasado);
  - x) Dar continuidad a las actividades para facilitar la aplicación coordinada del Sistema Mundialmente Armonizado en los países;
  - xi) Seguir cooperando con el Grupo de Trabajo de participación abierta sobre el Convenio de Basilea en cuestiones de interés común;
  - xii) Reforzar y mejorar la cooperación con los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, gubernamentales e intergubernamentales, así como con las organizaciones no gubernamentales responsables de la administración de los acuerdos, los convenios y las convenciones internacionales relativos al control de las sustancias químicas, a fin de aplicar el Sistema Mundialmente Armonizado por conducto de esos instrumentos;
  - xiii) Examinar los informes sobre actividades de capacitación y de fomento de la capacidad;
  - xiv) Prestar asistencia a los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas que participan en las actividades de capacitación y fomento de la capacidad, como el UNITAR, la OIT, la FAO y el Programa Internacional de Seguridad en los Productos Químicos de la OMS, mediante la elaboración de materiales de orientación, el asesoramiento en relación con sus programas de capacitación y la identificación de los servicios técnicos especializados y los recursos disponibles.

47. Teniendo presente que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1999/65 del Consejo Económico y Social, el número total de días de reunión asignados al Comité y sus órganos subsidiarios no excederá de 38 (76 sesiones), el Comité acordó que el calendario para 2009-2010 fuera el siguiente:

### 2009

22 a 26 de junio de 2009: Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas: 35° período de sesiones (10 sesiones)

29 de junio a 1° de julio (por la mañana) de 2009: Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 17° período de sesiones (5 sesiones)

30 de noviembre a 9 de diciembre (por la mañana) de 2009: Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas: 36° período de sesiones (15 sesiones)

9 (por la tarde) a 11 de diciembre de 2009: Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 18° período de sesiones (5 sesiones)

**Total:** Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas: 25 sesiones; Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 10 sesiones

### 2010

21 a 30 de junio (por la mañana) de 2010: Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas: 37° período de sesiones (15 sesiones)

30 de junio (por la tarde) a 2 de julio de 2010: Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 19° período de sesiones (5 sesiones)

29 de noviembre a 7 de diciembre (por la mañana) de 2010: Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas: 38° período de sesiones (13 sesiones)

7 (por la tarde) a 9 de diciembre de 2010: Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 20° período de sesiones (5 sesiones)

10 de diciembre de 2010: Comité, quinto período de sesiones (2 sesiones)

**Total:** Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas: 28 sesiones; Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 10 sesiones; Comité: 2 sesiones

48. **Las medidas que el Comité recomienda que el Consejo Económico y Social adopte respecto de su programa de trabajo figuran en los párrafos 1 a 3 de la sección C del proyecto de resolución contenido en el párrafo 1 del presente informe.**